

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **086** DE 2023

(04 DIC 2023)

Por el cual se expide el Reglamento de Publicaciones del Área del Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 expedido por el Consejo Superior Universitario.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagran la autonomía universitaria, y reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, su artículo 19 estipula “son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional”.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.5.3.2.1.1 describe “Concepto de calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.

Que el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU “por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad”, precisa en su artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad como atributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación”.

col

Que mediante el Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia, 2. Investigación, 3. Proyección Social, 4. Bienestar, 5. Internacionalización, 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7. Gestión Integral de Recursos.

Que el Eje Estratégico 2. Investigación, en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, describe el siguiente objetivo estratégico: "Consolidar la cultura de investigación conducente tanto a la generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional".

Que mediante Acuerdo 029 de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se asume una responsabilidad para el desarrollo de la Educación Superior en Uicolmayor y por lo tanto, se hace necesaria la articulación del Sistema de Investigación de la Universidad desde "todos los niveles de gestión de la Universidad vinculados a los procesos de producción de la ciencia, la innovación, la creación artística y cultural, que buscan el fomento y la realización y proyección de la investigación, tanto dentro de los ámbitos nacionales e internacionales como en los distintos sectores económicos y sociales donde la Universidad hace presencia".

Que mediante el Acuerdo 033 de 2021 del Consejo Superior Universitario se aprobó "la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 con el Plan Rectoral 2020-2024, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

Que mediante el Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, frente a la cual se articulará el plan de trabajo docente para el fortalecimiento y desarrollo misional.

Que mediante Acuerdo 38 del 14 de junio de 2016 el Consejo Académico expidió la Política, los Lineamientos y Procedimientos de Publicaciones de libros y revistas del Sello Editorial Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Artículo cuarto del Acuerdo 38 de 2016 del Consejo Académico, consagró la integración del Comité Editorial Institucional, así: el/la Vicerrector(a) Académico(a), quien lo preside, el/la jefe de la Oficina de Investigaciones, el/la jefe de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, un/una decano/a designado por el Consejo Académico, el Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario, un Representante de las revistas institucionales y el Editor del Sello Editorial, quien tendrá a cargo la secretaría técnica del Comité.

Que mediante Resolución 917 de 2022, "Por la cual se expide el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" se establece como propósito del Área del Sello Editorial: "Planear, organizar y controlar la ejecución y desarrollo de los procesos de Sello Editorial, con criterios de eficiencia y eficacia garantizando el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad"

Que la Resolución 917 de 2022, " Por la cual se expide el Manual Especifico de Funciones Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, aparte II – Área Funcional, Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión – Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo – Sello Editorial, literal IV Descripción de funciones esenciales, se designa como función del Profesional Especializado de Publicaciones: "Acompañar la gestión del Comité Editorial Institucional".

Que mediante Acuerdo 043 del 8 de junio de 2023 del Consejo Académico, se modificó el artículo cuarto del Acuerdo 038 del 14 de junio de 2016 de dicho órgano, modificando la integración del Comité Editorial Institucional.

Que el Comité Editorial Institucional, en sesión extraordinaria del 31 de octubre de 2023, emitió concepto favorable a la propuesta de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de Publicaciones del Área del Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", aprobando la unidad normativa que consolide los acuerdos reglamentarios existentes.

Que en sesión del Consejo Académico del 4 de diciembre de 2023 se analizó de manera integral el Reglamento de Publicaciones del Área del Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que, en consecuencia, el Consejo Académico:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el Reglamento de Publicaciones del Área del Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca conforme lo contenido en el presente acuerdo.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ÁREA DEL SELLO EDITORIAL**

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL SELLO EDITORIAL UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. El Área del Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, adscrita a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, es la encargada de la planeación, gestión y proyección de los procesos del sistema editorial de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, con el objetivo de:

- a. Apoyar y asesorar la producción intelectual —científica, académica y cultural— tanto de autores, compiladores pertenecientes y/o asociados a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, así como autores externos a ésta.
- b. Fomentar la producción de libros, revistas, cartillas, entre otros tipos de publicaciones, mediante la valoración editorial, edición, publicación y divulgación promoviendo con ello la generación, transmisión y divulgación del conocimiento.
- c. Estructurar, regularizar y dar cuenta de los procesos de producción, evaluación, edición, impresión y distribución de las publicaciones de la Universidad.
- d. Consolidar el Sello Editorial de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA como un centro de producción, edición y publicación de investigaciones científicas y expresiones culturales y divulgativas acordes con el deber ser de la Institución.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ORGÁNICAS DEL SELLO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO TERCERO. DESCRIPCIÓN. Para el desarrollo de los procesos editoriales se acogerán los principios constitucionales, legales y éticos predicables en la producción y publicación; por ello, las publicaciones que se editen en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA no promoverán la discriminación, segregación, agresión o falsedad en cualquiera de sus manifestaciones; no deberán impulsar, directa o indirectamente, comportamientos, actitudes, contrarios a la Constitución y las leyes de la República de Colombia ni a los reglamentos o normatividad de la Institución. Los procesos editoriales de la Universidad cumplirán con los criterios y estándares editoriales nacionales e internacionales.

ARTÍCULO CUARTO. COMITÉ EDITORIAL INSTITUCIONAL. El Comité Editorial Institucional estará conformado por los siguientes miembros:

- a. El (la) vicerrector (a) de Investigación, Innovación y Extensión, quien lo preside.
- b. El (la) subdirector (a) de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- c. El (la) profesional especializado del Área del Sello Editorial, quien actuará como secretario con voz pero sin voto.
- d. Un (1) representante de los decanos designado por el Consejo Académico.
- e. Un representante de los docentes de la Universidad.
- f. Un representante de los editores de las revistas científicas institucionales.
- g. El (la) Subdirector (a) de Promoción y Comunicaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será invitado permanente el profesional especializado de Biblioteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona relacionada en el literal **d.** será designada por el Consejo Académico por un periodo de (2) años.

PARÁGRAFO TERCERO: La persona relacionada en el literal **e.** será elegida mediante votación universal convocada por la Secretaría General, para un período de dos (2) años. La Secretaría General convocará igualmente en caso de vacancia o previo a la finalización de la representación. Los candidatos deberán cumplir como requisitos: ser docentes ocasionales o de carrera, con proyectos de investigación en desarrollo, pertenecientes a un Grupo de Investigación Institucional, estar vinculados a la Universidad con una antigüedad mínima de dos (2) años, y contar con experiencia editorial mínima de dos años o con productividad académica demostrable en artículos indexados o libros de investigación, publicados durante los últimos tres años anteriores a su postulación.

PARÁGRAFO CUARTO: La persona relacionada en el literal **f.** será elegida por votación entre los editores de las revistas científicas institucionales, el profesional especializado del Área del Sello Editorial y el Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el análisis de temas específicos podrán ser invitados los miembros de la comunidad universitaria que se requieran y/o personas externas expertas en los temas a tratar.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL INSTITUCIONAL. Son funciones del Comité Editorial Institucional las siguientes:

- a. Evaluar y aprobar el Plan Editorial Anual de publicaciones, teniendo en cuenta el recurso económico asignado para tal fin.
- b. Definir los procedimientos, estrategias y planes de producción y publicación, divulgación y distribución de los libros y revistas del Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, según la naturaleza de cada publicación.
- c. Avalar las propuestas de convocatorias de publicación de libros, publicaciones académicas e institucionales, colecciones, coediciones y demás productos del Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a partir de la disponibilidad presupuestal.
- d. Conceptuar sobre la modificación o terminación de las colecciones o publicaciones del Sello Editorial Institucional.
- e. Definir planes de promoción y divulgación de las publicaciones del Sello Editorial y gestionar convenios de distribución comercial o gratuita de las publicaciones.
- f. Conceptuar sobre la realización de coediciones con la finalidad de fortalecer la visibilidad y alianzas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y definir los procedimientos a seguir, según la necesidad de cada proceso de coedición.

COB

- g. Promover la participación del Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en ferias y eventos nacionales e internacionales.
- h. Crear estrategias de actualización del fondo editorial institucional y establecer procedimientos concernientes a la gestión del almacenaje de las publicaciones del Sello Editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- i. Apoyar la integración con el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA Y QUÓRUM DEL COMITÉ EDITORIAL. El/la presidente del Comité convocará al Comité Editorial a reuniones ordinarias por lo menos dos (2) veces al semestre y a las extraordinarias a que haya lugar.

Constituye quórum deliberatorio la presencia de la mitad más uno de los miembros y quórum decisorio la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO: Para la toma de decisiones, en caso de llegarse a un empate en el proceso de votación, sin contar con las abstenciones del caso, se procederá con la repetición de la votación en un segundo momento. Si persiste el empate, se considerará como denegada la propuesta sometida a votación, al no contar con la mayoría simple.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EQUIPO DEL ÁREA DE SELLO EDITORIAL. El equipo de trabajo del Área del Sello Editorial hará parte de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, y estará conformado por profesionales, editores de revistas científicas, asistentes editoriales y otros que requieran la dinámica de operación del Sello Editorial, lo anterior respetando las disposiciones normativas de la Universidad respecto de su estructura orgánica.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL SELLO EDITORIAL. Las actividades y funciones del Área de Sello Editorial serán:

- a. Gestionar la publicación de los resultados de las investigaciones realizadas, y facilitar y ofrecer los servicios editoriales para la producción y circulación de las revistas.
- b. Planear, diseñar y elaborar el material editorial en coordinación con las demás dependencias de la Universidad.
- c. Administrar el acervo editorial para contribuir al enriquecimiento del patrimonio académico, cultural y artístico de la comunidad universitaria.
- d. Orientar la labor editorial de la Universidad hacia la actualización y empleo de las nuevas tecnologías de edición, divulgación y publicación del conocimiento.
- e. Definir y garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la producción editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- f. Contribuir a la visibilización de la producción científica y académica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- g. Acompañar y asesorar a los integrantes de la comunidad académica en relación con la publicación de los productos de las actividades científicas y académicas.

CAPÍTULO III DE LAS TIPOLOGÍAS DE LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIONES SERIADAS. Reúne los proyectos editoriales que se definen por su periodicidad y la publicación de artículos. Para la clasificación de publicaciones periódicas dentro de la Línea Editorial de la Universidad, se tendrán en cuenta las que tienen el código *International Standard Serial Number* (ISSN) (o ISSN electrónico, para el caso de publicaciones digitales), asignado, en la actualidad, por el Decreto 4141 de 2011 por la Biblioteca Nacional, y cuya finalidad, en general, es la de socializar nuevo conocimiento de carácter técnico, científico, académico, cultural o social de la Universidad. Al interior de estas publicaciones se distinguen las siguientes categorías.

ee

- A. PUBLICACIONES SERIADAS DE NATURALEZA CIENTÍFICA.** Estas publicaciones cumplen con parámetros editoriales y temáticos establecidos y avalados por un grupo de expertos asociados a la Universidad, cuentan con un comité editorial, un editor, y tienen como objetivo la publicación y difusión seriada de artículos de carácter académico, científico e investigativo. Dentro de los criterios editoriales, se establece que los trabajos sometidos para su publicación siguen los usos estandarizados de las publicaciones científicas reguladas por PUBLINDEX e instancias científicas internacionales, entre ellos, la evaluación por parte de pares académicos externos.
- B. PUBLICACIONES SERIADAS DE DIVULGACIÓN.** Son las publicaciones con el *International Standard Serial Number, ISSN*, cuya finalidad es la divulgación de información, actividades y trabajos —no necesariamente científicos— desarrollados por la Universidad, también del ámbito general y cultural en el que se enmarca la labor institucional del Sello Editorial de la Universidad; cuentan con comités editoriales y editores que dirigen el proceso de producción, edición, publicación, difusión y accesibilidad. Como parte de estas publicaciones, se encuentran también los periódicos y los catálogos culturales, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO. LIBROS Y PUBLICACIONES NO SERIADAS. En esta clasificación se encuentran los libros, cartillas o publicaciones editoriales que tienen el *International Standard Book Number, ISBN*, y se derivan de la experiencia y el conocimiento, producto de los programas académicos o de proyectos de investigación de la Universidad, y de los convenios y/o contratos y/o instrumentos análogos suscritos por la Universidad con otras instituciones o personas naturales. Estos se clasifican en:

- A. LIBROS PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN.** Son los libros resultado de investigaciones científicas que, para su publicación y aval científico, requieren de un proceso de evaluación, el cual estará a cargo de por lo menos dos pares externos a la Universidad reconocidos en el ámbito investigativo. La edición, publicación y divulgación será responsabilidad del Comité Editorial de la Universidad y del Área de Sello Editorial; no obstante, el proceso de edición puede estar acompañado y/o coordinado por un editor especializado en el tema (editor temático).
- B. LIBROS DE DIVULGACIÓN.** Son los libros que responden a las demandas de las diferentes facultades y programas de la Institución, así como de sus convenios, y se derivan, por lo general, de los procesos y contratos desarrollados por la Universidad, y pueden ser publicaciones institucionales, publicaciones derivadas de los convenios (coediciones) o publicaciones producidas en alianza con otras Universidades, centros de investigación y/u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COLECCIONES, PUBLICACIONES ESPECIALES Y COEDICIONES. Son la serie de libros que tienen una lógica temática común; pueden ser acuerdos o coediciones con autores e instituciones externas, pertenecen también a esta categoría las ediciones conmemorativas o que son producto de coyunturas sociales y culturales específicas. Dentro de esta categoría, pueden estar libros producto de investigación o libros de divulgación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LIBROS DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. Son las publicaciones derivadas del trabajo intelectual y artístico de autores, grupos, asociaciones o comunidades y cuyo objetivo es la divulgación del arte y/o expresiones culturales.

PARÁGRAFO. El Área de Sello Editorial de la Universidad establecerá las clasificaciones en colecciones y series para las publicaciones que se editen desde la creación del Sello Editorial; también podrá clasificar las publicaciones ya existentes en nuevas ediciones o las ediciones digitales.

ee

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LINEAMIENTOS GENERALES PARA PUBLICACIONES SERIADAS DE DIVULGACIÓN ACADÉMICA. Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos para la presentación de propuestas de revistas de divulgación académica ante el Comité Editorial Institucional.

- a. Toda publicación seriada de divulgación académica deberá contar con el aval del Comité Editorial Institucional para su creación; el Área del Sello Editorial definirá el procedimiento a través del cual se presentarán las propuestas de publicación ante el órgano institucional anteriormente mencionado.
- b. Los equipos editoriales de las publicaciones seriadas de divulgación académica deberán contar con un editor, un comité editorial, un corrector de estilo y un diseñador gráfico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los editores y asistentes editoriales deberán tener disponibilidad horaria completa para las publicaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las publicaciones académicas que existan antes de la presente normativa y que no cuenten con Aval del Comité Editorial Institucional, deberán presentar la publicación ante dicho órgano institucional para que éste avale continuidad de la misma o se soliciten los ajustes que considere necesarios para otorgar la aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LINEAMIENTOS PARA PUBLICACIONES SERIADAS DE NATURALEZA CIENTÍFICA. Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos para la presentación de propuestas de publicaciones seriadas de naturaleza científica:

- a. Toda publicación seriada de naturaleza científica deberá contar con el aval del Comité Editorial Institucional para su creación; el Área del Sello Editorial definirá el procedimiento a través del cual se presentarán las propuestas de publicación ante el órgano institucional anteriormente mencionado.
- b. Toda publicación seriada de naturaleza científica contará con un editor, quien se encargará de la dirección, gestión y administración de la revista. Tendrá la responsabilidad de velar por la calidad académica y científica de la publicación; responder por el normal funcionamiento de los procesos editoriales (recepción y evaluación de artículos); implementar medidas para la divulgación e impacto de la revista, y garantizar la originalidad y naturaleza inédita de los artículos, entre otras funciones.

Las publicaciones seriadas de naturaleza científica contarán con un comité científico/editorial, órgano consultivo que avala las políticas editoriales y científicas de la revista, un asistente editorial, un diseñador, un traductor de inglés/español, un traductor de inglés portugués, y un corrector de estilo.

PARÁGRAFO: El comité científico/editorial deberá contar con un máximo del 20% de integrantes vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, siguiendo los lineamientos establecidos por Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias) para este tipo de publicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EDICIÓN DE LIBROS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. Para la publicación de libros resultado de investigación, el Área de Sello Editorial realizará convocatorias de publicaciones anuales y definirá el procedimiento del cual se presentarán las propuestas de publicación.

ee

- a. Los libros resultado de investigación que sean postulados en el marco de la convocatoria de publicaciones deberán surtir un proceso de evaluación por pares académicos externos en la modalidad de pares ciegos. El Área de Sello Editorial gestionará los trámites administrativos correspondientes para realizar la asignación de evaluadores de cada publicación.
- b. Los autores deberán garantizar que cuentan con los permisos de uso y reproducción de aquellas obras que hayan sido utilizadas en la publicación que no sean de su autoría. El Área de Sello Editorial solicitará la documentación que considere pertinente con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los autores tendrán un plazo de no más de tres meses contados a partir de la publicación de los resultados obtenidos por las propuestas postuladas para publicación a través de la página web, para entregar la totalidad de documentos legales solicitados en el marco de las convocatorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de las tipologías libro de divulgación o libro de creación artística y cultural, se deberá presentar la propuesta de publicación al Área de Sello Editorial con el acta del Comité de Investigaciones de la Facultad o del Programa que haya otorgado aval a la presentación de la misma ante Comité Editorial Institucional. La propuesta será estudiada por el Comité Editorial Institucional y de ser aprobada para publicación, contará con recursos durante la vigencia siguiente para su publicación.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo documento debe entregarse conforme a las normas de presentación acogidas por la actividad editorial, los cuales se socializan en cada convocatoria y se consignan en cada publicación efectuada; asimismo el Sello Editorial de la Universidad se reserva el derecho de conceder prórroga en la entrega de los publicables a los autores que lo soliciten, siempre y cuando el Comité Editorial Institucional considere su justificación.

PARÁGRAFO CUARTO: RESERVA. El/la autora(a) de la obra, por sí mismo o por participación de terceros, se compromete a salvaguardar el contenido de su obra, absteniéndose de difundirla por otros medios; igualmente se compromete a no permitir ni realizar modificación alguna, ni realizar obra(s) derivada(s), ni transcribir la diagramación de la misma haciéndola pasar como obra nueva. Por lo anterior, tanto el autor, como los coautores o colaboradores del documento, están obligados a guardar absoluta reserva del contenido desde la entrega Comité Editorial, hasta su publicación, sin perjuicio de las acciones civiles, laborales o cualesquiera otra que fuesen predicables por la inobservancia de la reserva aquí reglada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS EN WOS Y SCOPUS. El Sello Editorial apoyará la publicación de artículos resultado de investigación en revistas indexadas en WoS y Scopus, y definirá el procedimiento a través del cual se asignarán los recursos necesarios para el efecto y en concordancia con el sistema normativo y de calidad de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si se comprueban faltas a la normatividad vigente, tanto institucional, como nacional e internacional en relación con la propiedad intelectual en cualquiera de sus órdenes, no se dará continuidad al proceso de postulación para solicitud de recursos de publicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Área de Sello Editorial tramitará auxilios de publicación hasta tanto se agote el presupuesto asignado para tal fin y de conformidad con el sistema normativo y de calidad de la Universidad.

CAPÍTULO V PROCESO EDITORIAL

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PLANEACIÓN Y EDICIÓN. El Comité Editorial Institucional revisará y aprobará el Plan Editorial anual que será presentado durante la primera sesión del año. La producción editorial, en ese sentido, seguirá lineamientos, procedimientos y procesos definidos y aprobados por dicho órgano institucional para cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DIVULGACIÓN DE LAS PUBLICACIONES. Se realizará la divulgación a través de varios mecanismos y en colaboración con otras dependencias, según análisis del Comité Editorial Institucional.

PARÁGRAFO. Se dará prioridad a los formatos digitales de acceso abierto para las publicaciones seriadas de naturaleza científica, las publicaciones de divulgación académica y los libros institucionales. El formato de salida de los libros resultado de investigación dependerá de lo establecido para cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REEDICIONES Y REIMPRESIONES. Todas las reediciones o reimpressiones que hayan pasado por el proceso de publicación por parte de la actividad editorial de la Universidad no requerirán de nuevo escrutinio, excepto si el manuscrito en cuestión presenta actualizaciones de contenido como datos, cifras, o confirmación de resultados de investigación, marcando diferencia con respecto a la primera publicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. COEDICIONES. Toda coedición que se lleve a cabo entre el Sello Editorial de la Universidad y otra(s) editorial(es), independientemente de sus características y procedencia, se administrará por los criterios previstos por sus representantes en el convenio establecido.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS ASOCIADOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DE DERECHOS DE AUTOR. El Sello Editorial se acogerá al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para garantizar la protección de los derechos de autor y los derechos conexos en el marco de los procesos editoriales que desarrolle.

PARÁGRAFO. Cuando se hagan coediciones con personas naturales o jurídicas, los derechos deben regirse de acuerdo con los convenios o contratos que se hayan realizado o establecido y, siempre y en todos los casos, con respeto a la normatividad constitucional, comunitaria o legal que fuese aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. COPARTICIPACIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. La Actividad Editorial y la Universidad exigen al autor, en caso de coparticipación de derechos patrimoniales, la debida autorización para la edición de común acuerdo con cualquier editorial externa a la institución. Para ello, se debe cumplir con el reconocimiento de los créditos que correspondan a la Actividad Editorial de la misma y en caso de tener fines de lucro, el contrato debe ser claro y preciso con relación a la(s) forma(s) de pago, y el porcentaje o suma que concierne a la Universidad.

**CAPÍTULO VII
DEPÓSITO LEGAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DEPÓSITO LEGAL DE OBRAS IMPRESAS. Es la obligación a la que responde todo editor o ente editorial sobre las obras impresas. Se entregan ejemplares a las entidades institucionales correspondientes, según normatividad vigente respecto al depósito legal.

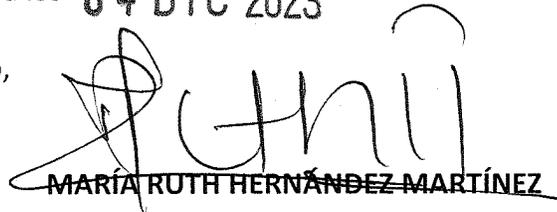
PARÁGRAFO. El Área de Sello Editorial realizará la entrega de ejemplares a la Biblioteca con la finalidad de conservar las publicaciones producto de la producción académica y científica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, según procedimiento que se establezca para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 38 del 14 de junio de 2016 y el Acuerdo 43 del 8 de junio de 2023, expedidos por el Consejo Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

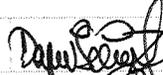
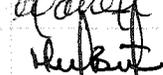
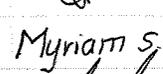
Expedido en Bogotá D.C., a los **04 DIC 2023**

La presidente del Consejo,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

La secretaria del Consejo (e),


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó:	Dayanna Sánchez Rodríguez	Subdirectora de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Maricela Botero Grisales	Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión	
	Martha Cecilia Torres López	Vicerrectora Académica	
	Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa y Financiera	
	María José Dangond David	Contratista - Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
	Eulalia Jaimes Cáceres	Decana Facultad de Ciencias Sociales	
	Adriana May_Ling Caycedo Sánchez	Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Myriam Sepúlveda López	Decano Facultad de Derecho (e)	
	Oscar Orlando Martínez Ladino	Decano Facultad de Administración y Economía	
	Julio César Orjuela Peña	Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Ramiro Alfonso Rada Perdigón	Docente con funciones de dirección Programa de Ciencias Básicas	
	Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Jefe Oficina Jurídica	

